



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

**SECCION:** SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

**EXPEDIENTE:** 1891/2019  
**EMPLAZAMIENTO A HUELGA  
CONVENIO.**

**ASUNTO: COMPARECENCIA**

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las diez horas con treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno ante su secretaria General, que autoriza y da fe, comparece por una parte los **CC. MTRO. ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ Y LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA Y EL SEGUNDO APODERADO DE DICHO SINDICATO Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. LIC HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA,** Institución emplazada en este procedimiento, con el objeto de estar presente en el desahogo de la Audiencia al rubro indicada. **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.** -----

-----**CLAUSULAS:**-----

**PRIMERA. INCREMENTO SALARIAL.**- La Universidad otorga a los trabajadores de afiliados al STAUO, un incremento salarial del 3.4 % ( tres punto cuatro por ciento ) directo al salario, incremento que fue autorizado por la Secretaría de Educación Pública, y que comprende del 22 de febrero de dos mil veinte al 21 de febrero del dos mil veintiuno, el cual se pagó en la segunda quincena del mes de noviembre del año próximo pasado, con carácter retroactivo al 22 de febrero del año 2020. -----

**SEGUNDA. CUOTAS SINDICALES.**- En relación a la entrega de las cuotas sindicales correspondientes al ejercicio 2019 y 2020, el sindicato emplazante determina que hasta que se resuelva el recurso de revisión 145/2020 tramitado en el Primer Colegiado en Materias Penal y Laboral del Décimo Tercer Circuito dentro del expediente del amparo indirecto 761/2019 del Juzgado Tercero de Distrito del Estado, la Universidad se obliga acatar lo que determine la autoridad competente, previa notificación -----

**TERCERA. JUBILACIONES.**- En relación a las solicitudes de trámites de jubilación presentadas por el sindicato emplazante en el ejercicio 2019 y 2020 la Universidad ha dado cumplimiento con las mismas, por lo que corresponde a las cuatro solicitudes restantes, conforme al listado debidamente acordado entre la UABJO y el sindicato emplazante, el día veintiséis de febrero del presente año se firmara el convenio de jubilación y entrega del cheque correspondiente.-----

**CUARTA. SEGURO DE VIDA Y GASTOS DE DEFUNCIÓN.** - En relación a las solicitudes de pago de seguro de vida y gastos de defunción planteados por el Sindicato de trabajadores emplazante, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y 2020 la Universidad ha dado cumplimiento con la entrega de los mismos.-----

**QUINTA. ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD.** - La Universidad ha dado cumplimiento por conducto de la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Humanos, a favor de los docentes beneficiados con el estímulo de antigüedad de conformidad a lo pactado en la cláusula octogésima sexta del Contrato Colectivo de Trabajo. Por lo que corresponde al caso de la docente María Verónica García

Meixueiro, relativo al derecho de antigüedad laboral de 40 años ininterrumpidos; la Universidad A través de la Secretaria Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, enviará el oficio de solicitud de pago a favor de la docente, y el pago se efectuará a más tardar en la primera quincena de marzo del año en curso.-----

**SEXTA. BECAS PARA ESTUDIO DE POSGRADO.-** En relación a la solicitud de pago por concepto de reembolso de beca para estudio de posgrado, La Universidad ha dado cumplimiento con las solicitudes presentadas, por lo que respecta al caso de la docente Brenda García Carazo, se acuerda otorgar un apoyo del 50% a la cantidad total que se adeuda a la trabajadora, la cual consiste por la cantidad de \$ 18.000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en la Maestría en Fiscal que cursó en el periodo febrero 2015 y enero 2017, siendo este pagadero dentro de los quince días hábiles a partir de la firma del presente convenio.-----

**SÉPTIMA. REGULARIZACION DE CARGA.-** En relación a la regularización del pago de la carga horaria de la docente SANDRA XOCHITL LOPEZ MATA, la Universidad se compromete a dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula sexta del convenio de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve dentro del expediente 165/2018, para los efectos de generar el pago en la primera quincena del mes de marzo del año actual, en relación a las dos horas restantes se procederá a su regularización en el ciclo escolar 2021-2021.-----

**OCTAVA. CAMBIO DE ESTATUS.-** En relación a la solicitud del Sindicato emplazante para proceder al cambio en el estatus de la docente Rocio Ambrosio Estrada, de la nómina de becario a la nómina activa de la escuela preparatoria número 3 la Universidad ha dado cumplimiento con el mismo; por lo que corresponde a la docente Jeanett Hernández Cruz, docente adscrita a dicha preparatoria, en el mismo sentido se procederá a la emisión del oficio correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración, a la Dirección de Nóminas de la Secretaria de Finanzas en un término no mayor a ocho días hábiles a la firma del presente convenio.-----

**NOVENA. BATAS.-** En relación a la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores emplazantes, para la entrega de las batas correspondientes al ejercicio 2019, la Universidad manifiesta su disposición a realizar el trámite administrativo ante la Secretaria de Finanzas para la adquisición de las mismas, atendiendo al listado presentado por el sindicato emplazante. Mismos que se harán entrega en un lapso de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

**DECIMA. PRESTACIONES ECONOMICAS.-** En relación a las prestaciones consignadas en las cláusulas centésima quinta, centésima sexta, centésima séptima, centésima octava y centésima novena correspondientes al ejercicio 2019 y 2020, el sindicato emplazante y la institución se estarán a lo que se resuelva en el recurso de revisión 145/2020 tramitado en el Primer Colegiado en Materias Penal y Laboral del Décimo Tercer Circuito dentro del expediente del amparo indirecto 761/2019 del Juzgado Tercero de Distrito del Estado, la Universidad se obliga acatar lo que determine la autoridad competente, previa notificación.-----

**DÉCIMA PRIMERA. REGULARIZACIÓN DE CARGAS HORARIAS.-** En relación a la solicitud del estatus laboral de los docentes adscritos a la facultad de derecho y ciencias sociales, la Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan dar cumplimiento en los términos pactados en la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En relación a la solicitud planteada por el Sindicato emplazante respecto a los docentes Arq. Martin Aquino Vásquez y Lic. Raúl Cervantes Carrasco referente a la reasignación de carga horaria, que estuvieron adscritos a la Escuela Preparatoria número 7, la Universidad acusa de recibido su solicitud para realizar la revisión que corresponda ante las Instancias correspondientes de nuestra Universidad y en su momento resolver lo que legalmente corresponda.-----



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

**SECCION:** SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

**EXPEDIENTE:** 1891/2019  
**EMPLAZAMIENTO A HUELGA  
CONVENIO.**

**ASUNTO: COMPARECENCIA**

**HOJA NUMERO DOS.**

**LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordara lo presente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS.- En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes los CC. MTRO. ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, procediendo a protestarlo en los términos de ley y apercibiendo a que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar haciendo de su conocimiento de las penas que incurren los falsos declarantes y enterado que fue por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Segunda Privada de Gabino Barrera número 104 Ejido Guadalupe Victoria, en esta Ciudad, soltero de cincuenta y cinco años de edad y de ocupación Catedrático Universitario.- En seguida estando presentes los CC. LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ, APODERADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA Y EL C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO DE LA INSTITUCION EMPLAZADA, omitiéndose la protesta de ley respecto a los comparecientes, en virtud de ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: el primero de los nombrados LIC. JESUS HERNANDEZ ORTIZ, llamarse como ha quedado escrito originario de San Pedro Totolapam, Tlacolula, Oaxaca y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Norte 2 Numero 301 colonia Víctor Bravo Ahuja, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, Casado de setenta años de edad y de ocupación Abogado Litigante.- En seguida el C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca y vecino de la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Oaxaca, con domicilio en Prolongación de Hidalgo número 1304- A, casado de cincuenta y seis años de edad y de ocupación, Abogado general de la UABJO. Acto seguido los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente Acta. Asimismo se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que dio origen a este procedimiento de huelga, se le tiene en este acto por desistido del mismo, en consecuencia se levanta el deposito decretado en bienes de la institución emplazada por auto de catorce de enero del año dos mil veinte, archivándose el presente expediente **1891/2019** como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: Quedar enterados, con lo que se dio por terminada la presente diligencia cerrándose el acta que se autoriza. DOY FE. -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC.VICTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

C. DR. ESTEBAN ALTAMIRANO MARTINEZ.

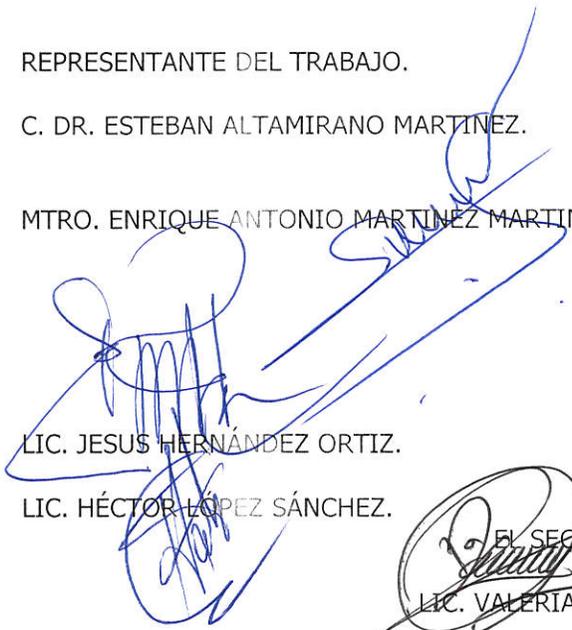
MTRO. ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ

LIC. JESUS HERNÁNDEZ ORTIZ.

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL.

C. LIC. JORGE JIMENEZ RODRIGUEZ C.



EL SECRETARIA GENERAL

LIC. VALERIA ASUNCIÓN LÓPEZ LÓPEZ